



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26
Ciudad de México a 16 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 30VE2024V0097-4

LIC. ESMERALDA PÉREZ ESCOBAR
SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, ESTADO DE VERACRUZ.
PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO,
COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 92660,
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
TELÉFONOS: 746 100 2001; 746 100 2015; Y
228 105 3325.

CORREO E.: [REDACTED]

Recabi Original de
49 copias.
Erika Castillo Barradas
31-JULIO-26

AUTORIZANDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES A LA ING. ERIKA CASTILLO
BARRADAS.- TELÉFONO: 272 724 2855; C.E.: ing.erikacb@gmail.com

Una vez que se analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) y la Información Adicional (**IA**), correspondientes al **proyecto** denominado "**Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver.**" (**Proyecto**), presentado por el **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Benito Juárez, estado de Veracruz y

RESULTANDO:

- I. Que el 06 de noviembre de 2024, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el comunicado sin número de fecha 05 del mismo mes y año; por el que el **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P**, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **30VE2024V0097**
- II. Que el 14 de noviembre de 2024, esta **DGIRA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la **LGEEPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó, a través de la Separata Electrónica de la

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 1 de 49



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Gaceta Ecológica número **DGIRA/0050/24**, el listado de ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 07 al 13 de febrero de 2019 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

- III.** Que el 14 de noviembre de 2024, fue recibido en la **DGIRA**, el comunicado sin número de la misma fecha, mediante el cual el **promovente** presentó copia simple de la publicación realizada en el periódico *La opinión de Poza Rica* (página B3) en el Estado de Veracruz, en su edición de fecha 11 de noviembre de 2024, en el que se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la **LGEEPA**.
- IV.** Que el 21 de noviembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, de la **LGEEPA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34, párrafo primero, de la **LGEEPA**, lo puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Bioparque San Antonio, Ciudad de México.
- V.** Que el 17 de enero de 2025, esta **DGIRA** emitió el oficio número SRA/DGIRA/DG-00272-25, por el que solicitó a el **promovente** la presentación de **IA** con respecto al contenido de la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 del **RLGEEPAMEIA**, otorgándole un plazo de **60 (sesenta) días hábiles** para que ingresara la información solicitada conforme a los lineamientos y términos previstos en los preceptos antes invocados. Dicho oficio fue recibido por el **promovente** el 15 de julio de 2025.
- VI.** Que el 08 de agosto de 2025, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha a la de su presentación, por medio del cual el **promovente** presentó la **IA** solicitada en el **RESULTANDO V** de la presente Resolución Administrativa.
- VII.** Que el 20 de agosto de 2025, mediante oficio SRA/DGIRA/DG-06038-25, notificó al **promovente** su determinación de ampliar el plazo para emitir la resolución correspondiente al **proyecto**, por un periodo de **60 (sesenta) días** adicionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS, último párrafo de la **LGEEPA** y 46, fracción II, del **RLGEEPAMEIA**.
- VIII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, la totalidad de constancias, y demás documentación relativa al **proyecto**, se integró al expediente administrativo del mismo. Por lo anterior, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 2 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

(RISEMARNAT), en la LGEEPA, y en el RLGEEPAMEIA; y

CONSIDERANDO:

1. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**, instrumento que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo sexto, 8, párrafo segundo, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 3, 4, 13, 16, fracción X, 35 y 57, fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, fracción I, 3, 4, párrafo primero, 5, fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII, 28, párrafo primero, fracción X, 30, primer párrafo, 34, primer párrafo y fracción I, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, fracciones I Ter, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R), fracción I, 9 párrafo primero, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 26, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 44, 45, fracción II, 46, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 54, del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones II, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, inciso e), VIII y IX, del **RISEMARNAT**, los cuales se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente administrativo del **proyecto**, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta **DGIRA** para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Que el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 3 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (**MIA-P**) para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40, del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número **DGIRA/0050/24**, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el día 29 de noviembre de 2025, y durante el periodo del 15 al 29 de noviembre de 2025, no se recibieron solicitudes de consulta pública.
4. Que esta **DGIRA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, en el **RLGEEPAMEIA** y las Normas Oficiales Mexicanas (**NOMs**) aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** dio inicio al procedimiento de evaluación y se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas (**ANPs**) y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** y la **IA** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto.

5. Que el artículo 12, fracción II, del **RLGEEPAMEIA**, establece la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del **proyecto** que somete a evaluación. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** indicó que, se trata de la construcción de un puente vehicular, el cual estará ubicado sobre el cauce del Arroyo Tenantitla en la Región Hidrológica RH27 de la cuenca del río Tuxpan-Nautla, en la localidad y ejido de Tolico, en el municipio de Benito Juárez, estado de Veracruz.

La superficie total donde se pretende desarrollar el **proyecto** es de 342.56 m² (105.01m² en la zona federal margen derecha, 105.10 m² de la zona federal margen izquierda y 132.45m² del cauce del arroyo Tenantitla, ubicados en el arroyo Tenantitla.



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 4 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26



Plano de ubicación del **proyecto**.
(Imagen obtenida de la **MIA-P**)

Asimismo, el **promoviente** adjuntó a la **MIA-P**, un croquis en el cual se ilustra la distribución del **proyecto**, como se observa en la imagen siguiente:



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

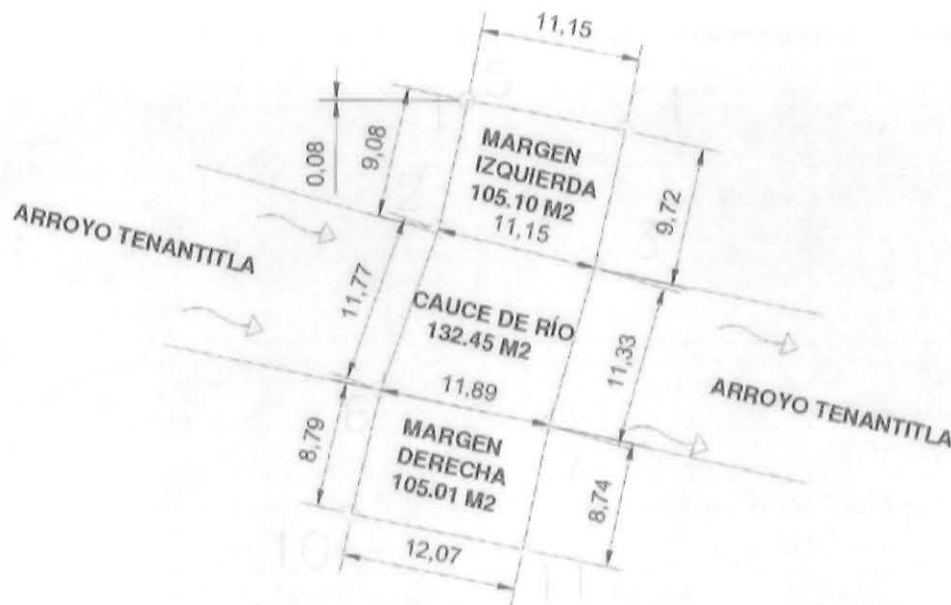
Página 5 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26



El **promoviente** presentó en la **MIA-P**, las coordenadas de ocupación donde se pretende llevar a cabo el proyecto.

Coordenadas zona federal margen izquierdo						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				1	2,296,559.9794	590,569.1384
1	2	S 12° 50' 40.62" W	9.08	2	2,296,551.1251	590,567.1195
2	3	S 76° 14' 57.25" E	11.15	3	2,296,548.4752	590,577.9483
3	4	N 12° 42' 41.28" E	9.72	4	2,296,557.9574	590,580.0872
4	5	N 79° 09' 19.32" W	11.15	5	2,296,560.0547	590,569.1391
5	1	S 00° 33' 37.67" W	0.08	1	2,296,559.9794	590,569.1384
SUPERFICIE: 105.10 m ²						

Coordenadas zona federal margen derecho						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				7	2,296,537.5887	590,574.8174
7	6	N 78° 07' 53.96" W	11.89	6	2,296,540.0347	590,563.1783

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 6 de 49



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Coordenadas zona federal margen derecho						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
6	10	S 13° 05' 45.39" W	8.79	10	2,296,531.4726	590,561.1865
10	11	S 78° 22' 23.47" E	12.07	11	2,296,529.0394	590,573.0124
10	7	N 11° 55' 18.06" E	8.74	7	2,296,537.5887	590,574.8174

SUPERFICIE: 105.01 m²

Coordenadas zona federal cauce del arroyo Tenantitla						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				6	2,296,537.5887	590,574.8174
6	7	S 78° 07' 53.96" E	11.89	7	2,296,540.0347	590,563.1783
7	3	N 16° 02' 43.03" E	11.33	3	2,296,531.4726	590,561.1865
3	2	N 76° 14' 57.25" W	11.15	2	2,296,529.0394	590,573.0124
2	6	S 19° 33' 50.11" W	11.77	6	2,296,537.5887	590,574.8174

SUPERFICIE: 132.45 m²

La superficie a afectar con la construcción del puente en el "Arroyo Tenantitla" no cuenta con superficie que sustente vegetación, ya que en su mayoría es piedra o boleó.

Asimismo, el **promovente** presentó en la tabla siguiente las superficies de ocupación de las áreas que integran el **proyecto**:

Polígono Total		
Área	Superficie (m ²)	% de Ocupación
Margen derecha del arroyo Tenantitla	105.01	100
Margen izquierda del arroyo Tenantitla	105.10	100
Cauce del arroyo Tenantitla	132.45	100
TOTAL	342.56	100

El **promovente** pretende realizar la construcción del **proyecto** en las siguientes etapas:

- Limpieza y preparación del sitio
- Construcción del Puente
- Operación y Mantenimiento del Puente

Por lo anterior expuesto, el **proyecto** consiste en una superestructura formada por un tramo de losa de concreto reforzado, la cual se apoyará en dos puntos, un apoyo en cada margen de 7 metros de altura



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 7 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

cada uno, con un claro de 10.00 metros de $f'c=250 \text{ kg/ cm}^2$. Siendo 4.60 metros el ancho total de la superestructura, con una ancho de calzada de 4.00 metros más parapeto. Dichos parapetos serán de concreto con un diámetro de 2" y 3". Además, los estribos contarán con drenes de tubos de PVC.

Características del puente vehicular	
Longitud de la estructura	10.00 metros
Superficie de la losa de los accesos	5.88 m de ancho x 4.00 m de largo, de ambos lagos
Tamaño de los accesos	5.88 m de ancho x 4.00 m de largo, de ambos lagos
Tipo de camino de carretera existente	Camino tipo E, local, brecha
Claros	10.00 metros
Galibo	3.00 metro, de la parte más baja de la trabe del puente, al espejo de agua formativo a los hombros del cauce
Tipo de terreno	Terreno tipo b
Ancho de corona de los apoyos	1.00 metros de ancho x 5.88 metros de largo
Superficie de la estructura	4.6 metros x 10.45 metros de largo: 48.60 m ²
Superficie de afectación	342.56 m ²

La construcción de dicho puente se pretende realizar en diferentes etapas, la obra de desvío del cauce del río se pretende realizar primero la mitad del arroyo y después la segunda mitad y e ir realizando las excavaciones para la construcción. Para estos trabajos se utilizará una máquina retroexcavadora de manera ocasional en caso de que las rocas que se encuentren en la excavación sean muy grandes y el demás material de roca será movido manualmente del sitio, ya que según el estudio de mecánica de suelos se prevé que existe roca suelta de un tamaño mediano en el arroyo que puede ser desplazada por personal operativo de la construcción. Respecto al material pétreo, no se le dará ningún otro uso y no será sacado en ningún momento fuera del cauce del arroyo.

Con respecto al acceso al puente se realizarán por medio de accesos de terracería, con 5.00 m de ancho para poder llegar al puente que cruzará el arroyo Tenantitla, y en ningún momento se considera el derribo de árboles, en caso de ser necesario se realizará remoción de arbustos existentes en la etapa de preparación del sitio.

Se pretende, un año para la etapa de limpieza y preparación del sitio, un año para la etapa de construcción y 21 años para la operación y mantenimiento.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 8 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

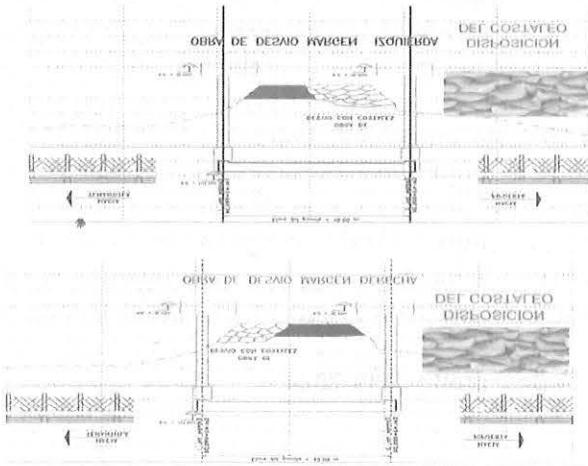


SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

La descripción detallada de cada uno de los componentes, obras y actividades que involucra el desarrollo del **proyecto**, así como sus etapas de desarrollo, se encuentra desglosada en el Capítulo II de la **MIA-P** (páginas 18 a 36).

Descripción de actividades y Obras que involucra el desarrollo del **proyecto**, las cuales se conforman de la siguiente manera:

Etapas del proyecto
Descripción de actividades y Obras en Etapa de Preparación del sitio y construcción
- Remoción de herbáceas, el promoviente sustenta que el cauce del arroyo carece de vegetación a excepción de algunas herbáceas, por lo anterior no es necesario el derribo de árboles. - Etapas de construcción: Se realizará el trámite ante la CONAGUA para el permiso de construcción y se pedirá en concesión la margen derecha e izquierda y el cauce a favor del municipio de Benito Juárez para la ocupación de la zona federal. En la etapa de construcción se hará una obra provisional de desvío en el cauce para poder trabajar en seco con las excavaciones, por lo que se utilizarán sacos de material del arroyo dispuestos en línea y acopiados para desviar el flujo del agua en la mitad del cauce y poder hacer las excavaciones en seco, por lo que se dividirá el trabajo de la construcción en 2 partes del ancho del arroyo, y así realizar la construcción del puente, los trabajos de excavación se harán de acuerdo al proyecto ejecutivo y de acuerdo a las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, los trabajos de la construcción de preferencia se realizarán durante el tiempo de estiaje y se suspenderán en temporada de lluvias. Después de haber realizado la excavación necesaria, se llevara a cabo el habilitado de acero para su posterior colado con concreto armado $f'c=250$ kg/cm² y siguiendo la geometría del proyecto hasta llegar al nivel donde termina la subestructura, una vez terminados, se inician los trabajos de armado de acero para la losa aligerada, una vez cubiertos los niveles del puente se procede a colar la losa de rodamiento del puente y se construirán los parapetos (castillos de concreto de reforzado y tubos de fierro negro de 2" y 3" de diámetro.




2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolco Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 9 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Descripción de actividades y Obras en Etapa de Operación y mantenimiento
La vida útil del puente se estima que sea de 20 años, la etapa de mantenimiento se realizará según el programa general, en los meses de noviembre y diciembre, terminando la temporada de lluvias en los meses de noviembre y diciembre de cada año. En esta etapa de mantenimiento, se retirará de las cercanías de la estructura restos de arbustos y material de azolve de las cercanías del puente, estos trabajos se realizarán con personal del municipio para remover restos de material de azolve que puedan estar obstruyendo el flujo del agua abajo del puente. En esta etapa de mantenimiento el municipio realizara cada año, después de la temporada de lluvias, retiro de vegetación maleza del cuerpo del puente, pintura si lo requiere y alguna reparación.
Descripción de actividades y Obras en Etapa de Cierre y Abandono
En este proyecto no se contempla la etapa de abandono del sitio ya que, con la correcta aplicación de los programas de mantenimiento de la estructura se espera que se supere la vida útil de 20 años del puente y esta pueda prolongarse por tiempo indefinido.

Con base en lo antes descrito, esta **DGIRA**, considera que la información contenida en la **MIA-P**, así como la **IA**, respecto a la descripción del **proyecto** pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 12 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; no obstante, derivado del análisis técnico realizado, se advierte la necesidad de establecer **CONDICIONANTES** específicas para asegurar la adecuada regulación de las obras y actividades, en términos de la presente Resolución Administrativa.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo segundo, de la **LGEEPA**, así como lo establecido en el artículo 12, fracción III, del **RLGEEPAMEIA**, se establece la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria que existe entre las obras y/o actividades a desarrollar, con las disposiciones especificadas en los instrumentos jurídicos, que permita a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas y de acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, se tiene que el sitio que será afectado por la realización del mismo, se encuentra regulado por los instrumentos normativos siguientes:

a) **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 10 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2030 (**PND**), que es la guía del Gobierno de México para definir las prioridades en materia económica, social y política en el sexenio, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2019, se articula sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto.

- Gobernanza con justicia y participación ciudadana.
- Desarrollo con bienestar y humanismo.
- Economía moral y trabajo.
- Desarrollo sustentable.
- Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.
- Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.
- Derechos de las comunidades indígenas y afro mexicanas

Dentro del marco del desarrollo económico, se incluye al Plan México, iniciativa de colaboración entre el gobierno federal y el sector privado, con el objetivo de fomentar un desarrollo económico equitativo y sustentable a largo plazo basado en el aprovechamiento del mercado interno para la industria instalada en México, y tratando de reducir las importaciones. El Plan México pretende impulsar la inversión privada, generar empleos formales y de calidad, aumentar el contenido nacional en los procesos productivos, simplificar los trámites administrativos y combatir la pobreza y la desigualdad.

En el **PND** se considera que el desarrollo sustentable es un principio fundamental para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, por lo que el **PND** establece que se deben impulsar proyectos de reciclaje de agua para su uso en riego, minería.

En suma, la preservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático requieren un compromiso de todos los sectores, incluyendo el uso racional del agua y la protección de los ecosistemas estratégicos. Se reforestarán bosques y selvas.

Por lo anterior, el **proyecto** en todo momento se deberá alinear con el **PND** a través de la aplicación de tecnologías de vanguardia en materia de protección ambiental en sus procesos productivos con la finalidad del cuidado del medio ambiente, y respetando el entorno de la sociedad.

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 11 de 49



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

b) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Los artículos 28, párrafo primero, fracciones I y X de la **LGEEPA**, y 5, inciso B) y R) , fracción, I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de obras y actividades relacionadas a las vías generales de comunicación y a las obras y actividades en humedades, manglares, lagunas, ríos, lagos, esteros conectados con el mar, así como sus litorales o zonas federales; por lo cual, el **proyecto** es de competencia Federal y requiere contar con la autorización emitida por esta **DGIRA** en materia de evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, previo a la realización del mismo.

c) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

Instrumento publicado en el **DOF** el 7 de septiembre de 2012; que promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, el cual, permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance, su objetivo es que los diferentes sectores del Gobierno Federal puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los Programas de Ordenamiento Ecológico locales o regionales vigentes.

En este sentido el **proyecto** incide en la Región Ecológica 18.32 resultándoles aplicables las estrategias de las Unidades Ambientales Biofísicas (**UABs**) **117**, denominada "KARST HUASTECA SUR", que se localiza en el Noreste de San Luis Potosí y Norte de Puebla, en una superficie de 13,271.77 km ², la cual está catalogada como inestable conflicto sectorial nulo. La política ambiental es de restauración y aprovechamiento sustentable, asimismo no presenta superficie de Áreas Naturales Protegidas (**ANPs**), y se caracteriza por una media degradación de los suelos, muy alta degradación de vegetación y sin degradación por desertificación, en donde el uso de suelo agrícola y forestal predomina, además, la minería y las actividades forestales son los coadyuvantes del desarrollo. Donde los principales rectores de desarrollo son la agricultura y ganadería. Además, la industria se encuentra como asociado al desarrollo y finalmente, para esta **UAB**, PEMEX, CFE, el desarrollo social y Turismo se ubica como otros sectores de interés. En este contexto, el **promoviente** realizó la vinculación de los criterios ecológicos aplicables, advirtiéndose que el **proyecto** no se contrapone con ninguno de ellos, toda vez que no existe disposición que prohíba o limite su desarrollo, por lo que resulta congruente con este Programa.

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 12 de 49



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Asimismo, el **promoviente** manifestó que implementará medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **proyecto** pudiera ocasionar en los ecosistemas donde se llevará a cabo.

Al respecto, una vez llevada a cabo la revisión del **POEGT**, particularmente en lo que se refiere a estrategias aplicables, esta **DGIRA** determina que, si bien no hay un uso específico aplicable al desarrollo del **proyecto**, las políticas ambientales y las estrategias aplicables a la **UAB 117** no restringen o prohíben el desarrollo de las obras y/o actividades del mismo.

d) Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpán (POERCRT)

Es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir de análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, para determinar la capacidad de uso territorial con el menor riesgo de degradación. El Programa de Ordenamiento Ecológico tiene por objeto alentar un desarrollo congruente con políticas ambientales que permitan la permanencia de sus recursos naturales, sin llegar al conservacionismo extremo o a un desarrollo sin límites que provoque deterioro y pueda conducir a la destrucción de la Cuenca.

En el mismo orden de ideas, el **proyecto** se encuentra en la **UGA 9**, donde la política es de aprovechamiento, los asentamientos humanos es el uso predominante, el equipamiento e infraestructura es de uso compatible, asimismo, la industria y acuacultura están condicionados, mientras que la actividad minera, forestal, agrícola y pecuaria son incompatibles con esta Unidad de Gestión Ambiental.

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la revisión del **POERCRT**, no hay estrategias que restrinjan o prohíban el desarrollo de las obras y/o actividades del **proyecto**.

e) Planes o programas de desarrollo urbano Municipales

No existe un plan o programa de desarrollo urbano decretado para el municipio de Benito Juárez, estado de Veracruz.

f) Áreas Naturales Protegidas





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Conforme al análisis realizado por esta **DGIRA**, a la información contenida en la **MIA-P** y la **IA**, así como lo corroborado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se constató que el **proyecto** no tendrá incidencia sobre ninguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal y/o Municipal

Por lo antes expuesto, y considerando que los ordenamientos ecológicos; así como, los planes de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta **DGIRA** determina que el **proyecto** no se contrapone a los criterios y/o lineamientos del **POEGT**.

Aunado a lo anterior y considerando que el **POEGT**, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta **DGIRA** concluye que, las observaciones indicadas en la presente Resolución Administrativa son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establece las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la **LGEEPA** en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente Resolución Administrativa no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Esto en virtud, de que la presente Resolución Administrativa sólo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** y **CONSIDERANDO 5** y por ningún motivo, la presente Resolución Administrativa constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**.

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 14 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

7. Que, con base en la información proporcionada por el **promovente** relativa a la ubicación, dimensiones y alcances del **proyecto**, y conforme al análisis espacial realizado por esta **DGIRA** mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) herramienta de apoyo con la que cuenta esta **DGIRA**, se identificó que de acuerdo con los polígonos generales de la descripción limítrofe contenida en el artículo primero de cada decreto de creación de las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el sitio propuesto para el desarrollo del **proyecto** no incide en ningún Área Natural Protegida de competencia federal.

No obstante, el **AP** no se encuentra dentro de **Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP)** de la **CONABIO**, así mismo tampoco incide dentro de **Regiones Terrestres Prioritarias (RTP)**

8. Por otro lado, el sitio del **proyecto** no se ubica dentro de algún Área de Importancia para la Conservación de Aves (**AICA**), no obstante lo anterior, el **promovente** propone implementar las medidas para la protección de toda la fauna, lo cual se ejecutará de manera permanente durante su desarrollo, a través de acciones para ahuyentar y rescatar toda la fauna que pudieran encontrarse en el sitio.
9. Las **Normas Oficiales Mexicanas** en materia ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberá observarse en regiones, zonas, cuencas, o ecosistemas y en el desarrollo de actividades económicas y que son de cumplimiento obligatorio, que le son aplicables al **proyecto**, son entre otras las siguientes:

Vinculación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto		
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Especificación de la NOM	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se vincula con esta norma sin embargo las emisiones generadas durante la obra son despreciables y no se rebasan en ningún momento los límites permisibles de gases contaminantes.
NOM-044-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como	Se vincula con esta norma sin embargo las emisiones generadas durante la obra son despreciables y no se rebasan en ningún momento los límites permisibles de gases contaminantes.

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 15 de 49





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Vinculación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto		
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Especificación de la NOM	Vinculación con el proyecto
	combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.	
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y tricíclicos motorizados en circulación y su método de medición	Se vincula con esta norma sin embargo las emisiones de ruido generadas durante la obra son despreciables y no se rebasan en ningún momento los límites permisibles de emisión de ruido.

Asimismo, de acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **DGIRA** considera que las normas citadas le son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, fracción III del **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente** deberá sujetarse a ellas ya que el artículo 37 TER de la **LGEEPA** establece que las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

No obstante, se advierte que el **promoviente** vinculó las obras y actividades del **proyecto** con un conjunto limitado de **NOMs**, sin que ello represente la totalidad del marco normativo aplicable del mismo.

En consecuencia, el **promoviente** queda obligada al cumplimiento estricto, continuo y verificable de la totalidad de las **NOMs** y demás disposiciones jurídicas aplicables al desarrollo del **proyecto**, independientemente de aquellas señaladas en la **MIA-P**, debiendo garantizar en todo momento la observancia de los límites máximos permisibles, parámetros de desempeño ambiental, especificaciones técnicas, así como de las obligaciones de prevención, control, monitoreo, registro, reporte y, en su caso, corrección inmediata, conforme a la normativa ambiental vigente.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

10. Que el artículo 12, fracción IV del **RLGEEPAMEIA**, establece la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, la descripción del **SA**, así como las tendencias de desarrollo y deterioro de la región; en ese sentido, el **promoviente** delimitó el **SA** definiéndolo a partir de Unidades Ambientales que engloban uno o varios ecosistemas con sus respectivos elementos y procesos ecológicos, los cuales comparten una problemática y destino ambiental. Es fundamental considerar en la delimitación se considere la



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

distribución de las principales variables ambientales, sociales y económicas de la región con las cuales interactuará el **proyecto** esto permite acotar el contacto territorial en el cual efectuar la evaluación de impacto ambiental.

Las características bióticas y abióticas del **SA** y del **AP** se desarrollan en el Capítulo IV de la **MIA-P** y la **IA** de las cuales se retoman los aspectos más relevantes:

Descripción y Análisis de los Componentes abióticos.

En el **SA** se presenta un tipo de clima Am (f) "Cálido Semicálido Húmedo", la temperatura media anual es mayor de 22°C y la temperatura del mes más frío es mayor de 18°C, la precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano y el porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2% del total anual.

El **proyecto** se localiza dentro de la Provincia Fisiográfica denominada Sierra Madre Oriental (**SMO**), en la sub provincia Carso Huasteco. La Sierra Madre Oriental (**SMO**) es una región con presencia de montañas, que están constituidas por rocas sedimentarias de origen marino, calizas y lutitas, principalmente de la era mesozoica; los estratos de estas rocas están doblados a manera de grandes pliegues que forman una sucesión de crestas alternadas con bajos; las cumbres oscilan entre los 2,000 y 3,000 m. La Sierra Madre Oriental es hogar de una diversidad de flora y fauna impresionantes, algunas de ellas son especies endémicas.

Dentro del **SA**, el **INEGI** señala la presencia de un tipo de suelo, Phaeozem, los cuales son un tipo de suelos que se forman sobre material no consolidado. Se encuentran en climas templados y húmedos con vegetación natural de pastos altos o bosques. Son suelo oscuros y ricos en materia orgánica, lo que le confiere un alto potencial agrícola; sin embargo, las sequías periódicas y la erosión eólica e hídrica son sus principales limitantes.

El área pertenece a la región Hidrológica número 27 "Río Tuxpan-Nautla". Debido a su carácter exorreico, drena las aguas del centro-norte del estado de Veracruz hacia el golfo de México y cubre el 22.96% de la superficie estatal. Sus principales aguas superficiales son los ríos Nautla, Tecolutla, Cazones, Tuxpan y la laguna de Tamiahua.

Respecto a los acuíferos, está dentro del acuífero Álamo-Tuxpan comprende la porción centro-norte de la región hidrológica, cuyos principales ríos tienen su origen en los límites entre los estados de Veracruz, Puebla e Hidalgo, hasta su desembocadura en el Golfo de México. La corriente principal del acuífero es el Río Tuxpan, que tiene su origen a 8 km al oeste de Tenango de Doria, en el estado de Hidalgo con el

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 17 de 49



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

nombre de río Pantepec a una elevación de 2,750 msnm, en el parteaguas con la cuenca del río Metztitlán. Desemboca en el Golfo de México en el sitio denominado Barra de Tuxpan, en cuya margen derecha se forma el estero de Jácome. Los principales ríos de la región tienen un patrón de escurrimiento de tipo dendrítico o ramificado y en la planicie tienden a formar meandros. Los escurrimientos son de tipo intermitente y sólo el Río Cazones es perenne, que mantiene un caudal base importante durante el estiaje. En el territorio del acuífero no existe infraestructura para el aprovechamiento de las aguas superficiales.

En cuanto al arroyo que cruza donde se desarrollará el puente Tolico, está ubicado en una zona rural medianamente poblada y es un arroyo intermitente de 4.00 metros de ancho, la profundidad del cauce es de 0 a 30 cm, y no presenta un flujo de agua continuo, sin embargo, en temporada de estiaje se seca casi por completo, es importante mencionar que no se modificará el cauce ni las condiciones de los escurrimientos

Por lo anterior, esta **DGIRA**, en el ámbito de sus atribuciones, determinará las medidas y condicionantes aplicables en la presente Resolución Administrativa, a efecto de sustentar la caracterización geotécnica, hidrológica y geohidrológica del área del **proyecto**, el **AI** y el **SA**, con base en información integral y actualizada, así como regular y dar seguimiento al manejo del recurso hídrico y prevenir posibles afectaciones al **SA**.

Descripción y Análisis de los Componentes bióticos

En general, se puede mencionar que existen diversos agentes de presión sobre la biodiversidad en el **SA**, tales como la presencia y desarrollo de la actividad humana, en particular de la ganadería, agricultura y los asentamientos humanos.

En los registros de campo, se identificaron las siguientes especies de flora en la cuenca, en donde se determinó que ninguna de las especies de flora está enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

- Ojite (*Brosimum alicastrum*)
- Chicozapote (*Manilkara zapota*)
- Palo mulato (*Bursera simaruba*)
- Hojancho (*Carpodiptera ameliae*)
- Aguacatillo (*Hernandia sonora*)
- Acacia (*Acacia farnesiana*)
- Guásima (*Guazuma ulmifolia*)
- Cerezo (*Mirandaceltis monoica*)

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 18 de 49



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

- Encino Barcino (*Quercus oleoides*)
- Apachite (*Sabal mexicana*)
- Algodoncillo (*Wimmeria concolor*)
- Limoncillo (*Zanthoxylum fagara*)

Asimismo el **promoviente** presentó el listado de especies de flora potenciales en el área cercana al sitio del **proyecto**.

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre común
Equisetopsida	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Croton draco</i>	Drago
Magnoliopsida	Asterales	Asteraceae	<i>Cirsium sp</i>	Cardos
			<i>Bidens alba</i>	Aceitilla blanca
			<i>Symphyotrichum novibelgii</i>	Margarita de San Miguel
			<i>Vernonanthura patens</i>	Flor Cuaresma
	Fabales	Fabaceae	<i>Desmodium sp</i>	Amores secos
	Lamiales	Lamiaceae	<i>Scutellaria sp</i>	Mirtos de escudo
	Malvales	Malvaceae	<i>Anoda cristata</i>	Alache
	Piperales	Piperaceae	<i>Piperaceae sp</i>	Pimientas
	Rosales	Moraceae	<i>Ficus cotinifolia</i>	Amate negro
	Solanales	Convolvulaceae	<i>Ipomoea microcephala</i>	Campanilla amarilla
	Violales	Passifloraceae	<i>Passiflora edulis</i>	Maracuyá
	Sapindales	Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato
		Rutaceae	<i>Citrus x. sinensis</i>	Naranja
			<i>Citrus x. limon</i>	Limón
			<i>Citrus reticulata</i>	Mandarina
			<i>Citrus clementina x reticulata</i>	Tangerina
Pteridopsida	Polypodiales	Polypodiaceae	Género <i>Phlebodium</i>	Helechos azules
Liliopsida	Asparagales	Orchidaceae	Género <i>Campylocentrum</i>	Orquídeas epifitas
			Género <i>Acianthera</i>	Orquídeas
			Género <i>cochleata</i>	Orquídea pulpito
			<i>Gibasis pellucida</i>	Velo de novia
Tracheophyta	Cucurbitales	Begoniaceae	<i>Begonia fischeri</i>	Begonia de pantano

En cuanto a la biodiversidad o diversidad biológica, la cual hace referencia a la riqueza o variedad de plantas, en las poblaciones de flora dentro del **SA** y **AI**, se registró un numero bajo de riqueza, por lo que se considera un ecosistema poco conservado con un gran impacto antropogénico.

Además, en el cauce del arroyo donde se pretende construir el puente no existe flora ya que el **proyecto** del puente es en el cauce del rio, en los accesos al puente solo hay presencia de pequeños arbustos y



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 19 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

pastos que crecen en temporada de estiaje y desaparecen en temporada de lluvia, cabe mencionar que en el entorno del sitio existe vegetación y no será afectada por la construcción del puente.

Respecto de la fauna silvestre, el tipo de fauna presente en el área de estudio, es importante señalar que esta dependerá y su distribución estará directamente asociada al tipo de vegetación. La fauna encuentra sus requerimientos de hábitat dentro de áreas poco perturbadas, sin embargo la relación vegetación-fauna genera adaptación de las especies presentes a algunas de las condiciones del ecosistema. Las poblaciones animales son factor de regulación de las poblaciones vegetales, ya que están ligadas con funciones ecológicas específicas como la polinización, dispersión de semillas, reciclaje de nutrientes. La fauna presente en el área donde se pretende llevar a cabo la actividad no corresponde a macro fauna visible. Dado que es una zona perturbada en alto grado por las actividades antropogénicas y por el crecimiento de las tierras de uso ejidal, la fauna se ha visto desplazada hacia los alrededores, en donde todavía existe vegetación, por lo que eventualmente, se pueden encontrar algún o algunos de los ejemplares de fauna.

Se registraron un total de 5 especies de mamíferos, además, se registró 1 especie de aves, en cuanto a herpetofauna, se registró 1 especie de reptiles, ninguna dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre comun
Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote
Sauropsida	Squamata	Iguanidae	<i>Ctenosaura acanthura</i>	Iguana de cola espinosa
Mammalia	Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo
Mammalia	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache
Mammalia	Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo
Mammalia	Carnivora	Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris
Mammalia	Rodentia	Cuniculidae	<i>Agouti paca</i>	Tepezcuintle

El área de estudio se encuentra de forma inmediata a usos urbanos, lo cual hace que pueda considerarse como un área de estudio rodeado de barreras físicas que limitan el desplazamiento de la fauna que pudiera existir en la zona, ya que tiene una alta influencia antropogénica, predominando por ello especies comunes de ambientes suburbanos tanto en el sitio como en el SA, y no identifica dentro del predio especies enlistadas en estatus de protección según NOM-059- SEMARNAT-2010, aunque en la región pueden existir aves y reptiles regulados, en este sentido, la flora y fauna silvestre han sido sujetas a distintos grados de perturbación derivados de las actividades antropogénicas presentes en la zona.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Dicha condición ha propiciado la modificación de hábitats, la fragmentación de la cobertura vegetal y la alteración de la conectividad ecológica en el área.

Del análisis de la información contenida en la **MIA-P** y en la **IA** del **proyecto** se identifica que los componentes bióticos presentes en el **SA** mantienen una relación funcional directa con las condiciones del medio físico, particularmente con el tipo de vegetación, las características del suelo y la disponibilidad de recursos hídricos en la región.

En este contexto, la interacción entre el componente biótico y el medio físico se manifiesta, de manera general, en la dependencia de la vegetación respecto a las condiciones edáficas y de disponibilidad hídrica; la influencia de la cobertura vegetal en la estabilidad del suelo y en los procesos de infiltración y escorrentía; y la relación entre la estructura del hábitat y la presencia, desplazamiento y permanencia de especies de fauna silvestre.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** considera que, si bien el **AP** presenta condiciones de perturbación previas, la preparación del sitio y construcción pueden incidir en la dinámica ecológica local, por lo que resulta necesario mantener un enfoque integral que articule la conservación de la cobertura vegetal, la estabilidad del suelo y la funcionalidad de los hábitats, a fin de evitar la intensificación de procesos de degradación ambiental en el **SA**.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** identificó que la información presentada en el Capítulo IV de la **MIA-P** permite obtener una visión general de los componentes ambientales del **AP**, y el **SA**; no obstante, presenta limitaciones en términos de representatividad cuantitativa y precisión ecológica. En este sentido, dicha información establece una línea base que evidencia que el **AP** presenta condiciones de fragilidad ambiental alta, por lo que cualquier intervención, como la planteada, requiere de una planeación e instrumentación adecuada de medidas de manejo orientadas a la prevención, mitigación y control de impactos, particularmente en lo relativo a procesos erosivos y a la conservación de la funcionalidad del **SA**. En consecuencia, esta **DGIRA** determinará las acciones, estrategias, medidas y **CONDICIONANTES** correspondientes, a efecto de asegurar la preservación de los componentes ambientales y la adecuada regulación de los impactos asociados al **proyecto**.

Finalmente, en relación con la caracterización del medio socioeconómico, y en específico a la presencia de comunidades que por auto adscripción se determinen como indígenas o afromexicanas, y conforme a lo referido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (**INPI**), se tiene que derivado del Convenio 169 "*Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*", establecido por la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**), los artículos 1, y 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tollico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 21 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Mexicanos (**CPEUM**) y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**), respecto a que previo "[...] a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; es importante señalar que, derivado del análisis de la información presentada; así como, de la información disponible y de dominio público emitida por el **INPI**, se tiene que en los predios donde se llevarán a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**, no se tiene registro de localidades que se hubieran autoadscribio como comunidades indígenas.

No obstante lo anterior, en el supuesto caso de que alguna persona que se autodetermine como indígena sintiese que sus intereses y derechos indígenas pudieran verse afectados por el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** deberá realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades competentes del Estado de Veracruz, en coordinación con el **INPI**, para que de ser el caso, se determine si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo algún protocolo encaminado a realizar la Consulta Indígena a que hace referencia el Convenio 169 de la **OIT**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;

11. Que las fracciones **V** y **VI** del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** establecen la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales, incluyendo los de carácter acumulativo, sinérgico y residual en el área del **proyecto**, el **AI** y el **SA**, así como el análisis de las afectaciones a los componentes ambientales que lo integran y la definición de las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación correspondientes; considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; así como, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados.

De la información revisada por esta **DGIRA** se tiene que el **proyecto**, al implicar la construcción del Puente Tolico, genera impactos sobre los componentes bióticos y abióticos del **SA**, derivados de las actividades propias de preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento.

En este contexto, los impactos identificados inciden sobre el suelo y la geomorfología, mediante la modificación del relieve, la compactación y el incremento de procesos erosivos; sobre el componente hídrico, a través de la alteración de patrones de escurrimiento y el riesgo de afectación a la calidad del



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 22 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

agua superficial y subterránea; y sobre el aire, por la emisión de partículas suspendidas, gases de combustión, ruido y posibles alteraciones microclimáticas en zonas intervenidas.

Asimismo, esta **DGIRA** identifica que los impactos no sólo deben analizarse de manera individual, sino también bajo un enfoque integral, en el cual se reconozca su comportamiento acumulativo, derivado de la superposición de actividades en el tiempo y el espacio; sinérgico, por la interacción entre procesos de degradación ambiental como la pérdida de vegetación, la erosión del suelo y la alteración del hábitat; y residual, al persistir modificaciones en el paisaje, el suelo y los ecosistemas aun después de la aplicación de medidas de control y mitigación.

Derivado de la identificación y evaluación de impactos ambientales asociados al **proyecto**, el **promoviente** propone la implementación de diversas medidas de prevención, mitigación y compensación, integradas a la operación del **proyecto**, entre las que destacan:

Elemento Ambiental: Suelo			
Acciones	Las actividades en la etapa de preparación del sitio consisten en realizar el deshierbe de la escasa vegetación en el área de zona federal que corresponde a un área de 105.01 m2, en la margen derecha y 105.10 m2 en la margen izquierda, ya que en el cauce no hay vegetación que será en el sitio donde se construirá el puente, aun así, cuando la actividad se realice se considera un impacto ambiental adverso con un grado alto, ya que al final es eliminada la escasa vegetación. Con lo que respecto a la etapa de construcción, el suelo será afectado por la excavación, donde se realizará la construcción de estribos en las márgenes, para albergar el puente con un claro de 10.00 m de longitud, se consideran estos trabajos con un impacto ambiental adverso con un grado alto, la evaluación de los impactos ambientales obtenidos a este componente, se obtuvo una calificación de un impacto ambiental adverso con escala alta, sin embargo, este impacto se presenta durante un periodo de tiempo muy pequeño, se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual durante las etapas, es importante referir que las actividades solo se realizarán en el sitio del proyecto y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin. En las etapas de operación y mantenimiento, el suelo será intervenido nuevamente en caso de que exista azolve que obstruya el flujo del cauce, se consideran estos trabajos con un impacto ambiental bajo.		
	Impacto		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación y Mantenimiento
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Cierto o inevitable	Cierto o inevitable	Poco probable
Desarrollo	Medio	Medio	Muy lento
Magnitud	Baja	Media	Muy Baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Larga
Significancia del impacto	Alta	Alta	Muy baja
Medidas aplicables	• No se realizará el mantenimiento de la maquinaria pesada durante la preparación del sitio		

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 23 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Elemento Ambiental: Suelo	
Preventivas	y construcción, si no en el sitio autorizado fuera del sitio de la obra, minimizando así, los riesgos de derrames de aceites y aditivos sobre el suelo, cabe hacer mención que solo se realizará el mantenimiento en talleres que cuenten con su alta como empresa generadora de residuos peligrosos ante la SEMARNAT. • La maquinaria retroexcavadora que será usada en la etapa de construcción de manera ocasional, en la excavación, será abastecida diariamente de combustible por un vehículo, evitando así el almacenar el combustible en las instalaciones. • Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores en el llenado de los tanques con diésel minimizando así, los riesgos de derrames sobre el suelo. • Delimitar y señalizar las áreas que serán sujetas a las actividades de preparación del sitio y construcción que ocupará el proyecto de construcción del puente.
Medidas aplicables Mitigación	• Se colocará 1 tambor de acero con sus respectivas tapas, con capacidad de 208 litros, para el depósito de los residuos sólidos urbanos derivado de las actividades, para posteriormente ser retirados y depositados en los lugares que la autoridad municipal recomiende.

Elemento Ambiental: Agua superficial				
Acciones	• Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, el cauce tendrá que ser desviado la mitad del arroyo para poder construir el puente en etapas, por lo que tendrá que construir una obra de desvío (dicha obra de desvío se realizará con sacos rellenos de material arenoso) para poder trabajar las excavaciones y construir los estribos y pila central, por lo que los trabajos deberán de hacerse principalmente en la época de estiaje, estos trabajos de desvíos fueron calificados con un efecto ambiental adverso con carácter alto. • Las construcciones de la obra de desvío en la etapa de construcción repercutirán temporalmente en la escorrentía de las aguas de lluvia al desviar sus cauces o drenajes naturales. Estos impactos serían puntuales y de corta duración. • Durante la etapa de construcción de los trabajos de excavación, solo se podría considerar la afectación de la fluidez del agua, de antemano conocemos que las partículas del arroyo se mueven desordenadamente y las trayectorias de las partículas se encuentran formando pequeños remolinos aperiódicos, se aumentará el desorden de las partículas del agua del arroyo Tenantitla, aun cuando sea puntual la actividad, se obtuvo un impacto ambiental adverso a una escala alta. • Con respecto a las aguas residuales que puedan generarse por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario de una casa cercana al sitio de trabajo que tenga fosa séptica en la localidad de Tolic Zapata.			
	Impacto			
	Afectaciones a la fluidez del agua			
	Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación y Mantenimiento
	Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Poco probable	Muy probable	Poco probable	
Desarrollo	Medio	Medio	Muy lento	
Magnitud	Baja	Media	Muy baja	
Duración	Muy corta	Muy corta	Larga	

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 24 de 49



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Elemento Ambiental: Agua superficial			
Significancia del impacto	Media o moderada	Media o moderada	Muy baja
Medidas aplicables Preventivas	• Durante los trabajos de construcción del puente se realizarán trabajos para realizar una obra de desvío la cual servirá para construir el puente en etapas, por lo que la obra de desvío será realizada con sacos de material amontonados rellenos con material, para así evitar contaminar el arroyo con alguna otra sustancia o material, los sacos deberán ser nuevos. • Respecto a las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se pretende rentar un sanitario de una casa cercana al arroyo que tenga fosa séptica en la localidad de Tolico Zapata. • Para la construcción del puente se empleará mampostería del mismo arroyo para la construcción de los estribos laterales y la pila central, y así evitar la contaminación del arroyo con otros materiales, de la misma manera serán empleados cementos bajos en sulfatos y otros aditamentos que no sean agresivos con el medio ambiente. (biodegradables) • Durante la etapa de operación será colocado un 1 tambor de acero con sus respectivas tapas, con capacidad de 208 litros, para el depósito de los residuos sólidos urbanos de las personas que por ahí transitan, para posteriormente ser retirados y depositados en los lugares que la autoridad municipal recomiende. • Se establecerán multas y sanciones a las personas que se les sorprenda arrojando residuos o bolsas de basura al arroyo. • Se realizarán mantenimientos al puente cada año después de la época de lluvias, reparaciones en caso de necesitarlas, retiro de vegetación o maleza y pintura si es necesario.		

Elemento Ambiental: Aire	
Acciones	• Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire durante la preparación del sitio son muy bajos ya que las actividades que se realizarán solo interfieren los trabajadores para la limpieza de la vegetación con herramientas (machetes), lo cual no afectara la calidad del aire. Con lo que respecta a la etapa de construcción del puente. Estos impactos ocurrirán en esta etapa del proyecto, quizá durante la etapa de construcción en el proceso de la excavación con las emisiones que genere el uso de la retroexcavadora que será usado de manera ocasional, en caso de que el tamaño de las piedras que se encuentren sean de un tamaño que no puedan ser manejadas por los trabajadores, estos efectos de impacto serán puntuales y de corta duración, se considera un impacto ambiental adverso con un grado de muy bajo para las actividades que se realizan, se implementaran medidas preventivas y de mitigación para cada actividad. • Con respecto a la etapa de operación los impactos relacionados con la alteración de la



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 25 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Elemento Ambiental: Aire			
	calidad del aire, no se prevén ya que, durante la operación, se prevé el uso del puente para el tránsito de personas, de animales de carga y en algunas ocasiones de vehículos. De la misma manera en la etapa de mantenimiento los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire, ya que los trabajos de desazolvé se prevé que los hagan los trabajadores del municipio. Estas actividades referidas producirán impactos ambientales adversos de manera puntual y de larga duración a una escala muy baja, por lo que se implementan medidas preventivas y de mitigación para cada actividad.		
Impacto	Emisión de gases derivados de la combustión		
Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación y Mantenimiento
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Probable	Probable	Poco probable
Desarrollo	Rápido	Medio	Muy lento
Duración	Muy corta	Muy corta	Larga
Significancia del impacto	Muy baja	Baja	Muy baja
Medidas aplicables Preventivas	- Reducir la emisión de polvos a la atmósfera generados por el tránsito de vehículos y la maquinaria, mediante la aplicación de riegos de agua durante la jornada laboral en la entrada al sitio donde se tiene incidencia de "vientos" en el terreno en el que se desarrolla el proyecto. - Para el transporte de material de construcción, la caja del camión deberá ser cubierta con una lona o el material que se trate humedecido para evitar la dispersión de partículas suspendidas. - La retroexcavadora que dará servicio ocasional durante la etapa de construcción deberá tener registros de mantenimiento preventivo y cumplir con las disposiciones de la NOM-041-ECOL-1996 Hidráulica NOM-045 SEMARNAT-1996. - Durante la etapa de operación y mantenimiento del puente no se prevé que haya generación de emisiones a la atmósfera.		

Elemento Ambiental: Vegetación	
Acciones	- La afectación a la vegetación donde se realizará la construcción del puente es mínima casi nula, ya que se encuentra integrada por unas escasas herbáceas, en la evaluación del impacto ambiental se tomó en cuenta que la vegetación se encuentra altamente perturbada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, aun así, se obtuvo una calificación de un impacto bajo. - Con lo que respecta a la etapa de construcción, como el cuerpo del puente se desplanta principalmente en las márgenes del arroyo, y ahí hay poca vegetación, se considera un impacto ambiental bajo, se implementarán medidas preventivas y de mitigación durante esta etapa.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Elemento Ambiental: Vegetación			
	- Durante la etapa de operación, no se prevé afectar a la vegetación del sitio, solo en la etapa de mantenimiento en caso de que el puente sea invadido por vegetación (maleza), será retirada del cuerpo del puente para evitar que pueda dañar su estructura con las raíces. - Se realizará las actividades de operación y mantenimiento. Dichos impactos serán puntuales y de larga duración. De acuerdo al análisis realizado se obtuvo un impacto ambiental adverso considerado muy bajo.		
Impacto	Remoción de la escasa cobertura vegetal		
Etapas del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación y Mantenimiento
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Probable	Probable	Poco probable
Desarrollo	Muy rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Baja	Muy baja	Muy baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Larga
Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja	Muy baja
Medidas aplicables Preventivas	- Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para no quemar los residuos sólidos urbanos en las instalaciones. - Se prohíbe afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se realizarán las actividades durante la ejecución del proyecto. - Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para realizar el depósito correcto de los residuos sólidos urbanos en los diferentes recipientes. - Los accesos al puente se realizarán por caminos o calzadas existentes que se encuentran libres de vegetación y no se talará ningún árbol.		
Medidas aplicables Mitigación	En caso de encontrar especies de flora listadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en el predio donde se desarrollará el proyecto, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500.00 m de su ubicación original.		
Medidas aplicables Restauración	- Los residuos orgánicos derivados de la eliminación de la vegetación durante la etapa de preparación del sitio serán picados y esparcidos en el área de la obra para propiciar la reincorporación de nutrientes al suelo. - Los residuos orgánicos del arroyo, como trozos de árboles, vegetación, derivados de los trabajos de mantenimiento del puente, serán picados y esparcidos en las cercanías del puente para propiciar la reincorporación de nutrientes al suelo.		



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 27 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Elemento Ambiental: Fauna			
Acciones	- Debido a que la vegetación donde se realizará la construcción del puente es mínima casi nula, no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, por lo que se obtuvo una calificación de un impacto muy bajo. - Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, las actividades diarias de construcción y trabajadores, será motivo de tener alejada del sitio del proyecto a la fauna silvestre colindante. - Durante la etapa de construcción del puente en la realización de la obra de desvío, afectará a los peces o anfibios que se transportan en el agua, cambiando de manera temporal su recorrido por el arroyo, sin embargo, no van a ser sacados del agua solo serán obligados a pasar por un sitio más estrecho, estos trabajos que se realizan serán de manera temporal y con un impacto calificado como medio. - Durante la etapa de operación, la fauna del arroyo no será afectada el puente permitirá el flujo de peces y anfibios normal por el cauce. - De la misma manera durante la etapa de mantenimiento servirá para procurar que siempre haya paso en el arroyo procurando el paso de peces por el mismo y que no existan obstáculos de material acarreado por las lluvias.		
	Impacto		
	Eliminación de la cobertura vegetal y desplazamiento de la fauna silvestre a áreas colindantes		
	Etapa del proyecto	Preparación del sitio	Construcción
	Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica
Medidas aplicables Preventivas	Probabilidad de ocurrencia	Probable	Poco probable
	Desarrollo	Rápido	Muy rápido
	Magnitud	Baja	Media
	Duración	Muy corta	Muy corta
	Significancia del impacto	Muy baja	Muy baja
Medidas aplicables Preventivas	- Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para no dañar o atrapar algún espécimen de fauna que se llegará a encontrar cerca del sitio donde se desarrollará el proyecto. - Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular por la entrada principal a velocidades moderadas a fin de prevenir el atropellamiento de fauna silvestre que transite por el sitio del proyecto durante la etapa de construcción.		
	Operación y Mantenimiento		
	Hidráulica		
	Poco probable		
	Muy rápida		

Elemento Ambiental: Paisaje	
Acciones	El paisaje se verá afectado en la etapa de preparación del sitio y construcción por las actividades como es el deshierbe, con lo que respecta a la segunda etapa consistente en realizar las excavaciones para el puente, así como la obra de desvío, ya que los trabajos

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tólico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 28 de 49





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Elemento Ambiental: Paisaje			
	de construcción no es muy estético ya que se tiene a la gente trabajando y los materiales que se van a utilizar durante la obra cerca, el material obtenido durante los trabajos de excavación apilado en un punto para su posterior acarreo, etc. Por lo que se considera un impacto adverso en esta etapa, sin embargo, son trabajos con una corta duración. Sin embargo, en la etapa de operación, que será una vez que ya esté construido el puente, la obra se integrará con el entorno y no afectará el paisaje si no que será parte de él, junto con la gente que transitará por ahí. • Durante la etapa de mantenimiento se realizarán trabajos de limpieza que bien mejorarán el paisaje y funcionamiento del puente que puedan verse afectados por acumulación de material de arrastre del río, de la misma manera, se realizarán trabajos de retiro de maleza, reparación de daños, y pintura si es necesario. Se considera que la inserción del proyecto al paisaje del arroyo Tenantitla, dará relevancia al paisaje y logrará una buena inserción al sistema ambiental de la zona sin provocar por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural.		
Impacto	Actividades en la etapa de preparación del sitio, construcción y operación		
Etapas del proyecto	Preparación del sitio	Construcción	Operación y Mantenimiento
Unidad ambiental afectada	Hidráulica	Hidráulica	Hidráulica
Probabilidad de ocurrencia	Probable	Cierto o inevitable	Poco probable
Desarrollo	Rápido	Rápido	Muy rápido
Magnitud	Baja	Media	Muy Baja
Duración	Muy corta	Muy corta	Larga
Significancia del impacto	Muy baja	Media o moderada	Muy baja
Medidas aplicables Preventivas	• Para estos impactos no existen medidas de mitigación, prevención o compensación, sin embargo, en la etapa de operación, que será una vez que ya esté construido el puente, la obra se integrará con el entorno y no afectará el paisaje si no que será parte de él, junto con la gente que transitará por ahí. • Se considera que la inserción del proyecto al paisaje del arroyo Tenantitla, dará relevancia al paisaje y logrará una buena inserción al sistema ambiental de la zona sin provocar por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural.		

En ese contexto, de acuerdo con la información presentada por el **promoviente** y el análisis realizado por esta **DGIRA**, se identifican y describen los impactos acumulativos y residuales derivados del desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, en área de ocupación del mismo, y en el **SA**, considerando su naturaleza, magnitud, duración y ámbito de influencia, particularmente aquellos asociados a la preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento del puente Tolico, consistentes en lo siguiente:



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 29 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Impactos Residuales.

- I. En cuanto a la residualidad de los impactos, es importante mencionar que solo uno de los impactos significativos analizados los impactos, identificados en el Capítulo V, tendrán repercusión directa dentro del área correspondiente del afectarán directamente el factor ambiental suelo, por lo que se considera un impacto residual debido a su persistencia. La presencia del **proyecto proyecto** "Construcción de puente vehicular en la localidad de Tolico Zapata del municipio de Benito Juárez, Ver." (Camino rural Tenantitla – Pilpuerta, sobre el arroyo Tenantitla) provocará un impacto permanente sobre el paisaje, sin embargo, su inserción al sistema ambiental no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se observan actualmente en el medio natural.

Con base en la magnitud, extensión y características del **proyecto**, esta **DGIRA** determina que dichas medidas, si bien resultan pertinentes en términos operativos, se enfocan principalmente en el control y reducción de impactos, sin garantizar de manera suficiente la recuperación integral de las funciones ecológicas del sistema ambiental, particularmente frente a los efectos acumulativos, sinérgicos y residuales identificados.

En consecuencia, esta **DGIRA** considera procedente el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación, compensación y restauración ambiental, así como el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y monitoreo, a efecto de garantizar un control más efectivo de los impactos y promover una gestión ambiental integral del **proyecto** durante todas sus etapas.

Con base en el análisis integral de la **MIA-P** y la **IA** presentada por el **promovente**, esta **DGIRA** determina que los impactos ambientales identificados corresponden a los inherentes al tipo de obra y actividad proyectada, particularmente aquellos asociados a la operación y mantenimiento del **proyecto**, los cuales han sido evaluados en términos de su naturaleza, magnitud, duración y ámbito de influencia en el **AP**, y en el **SA**.

En este sentido, se considera que el **promovente** dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA** y en el artículo 12, fracciones V y VI del **RLGEEPAMEIA**, al identificar, describir y evaluar dichos impactos, incluyendo los de carácter acumulativo y residual; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas resultan viables. En consecuencia, esta **DGIRA**, en ejercicio de sus atribuciones, determina establecer medidas adicionales, así como los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** correspondientes, a fin de garantizar el control, seguimiento y verificación del cumplimiento ambiental



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

del **proyecto**, así como la oportuna corrección de los efectos ambientales derivados de su ejecución durante sus distintas etapas.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

12. Que el artículo 12, fracción VII del **RLGEEPAMEIA** establece que la **MIA-P** debe contener los Pronósticos Ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**; las cuales resultan relevantes desde el punto de vista ambiental, ya que permiten predecir el comportamiento del **SA** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en este sentido, y considerando que el entorno del **proyecto** ha sido afectado históricamente se realiza el siguiente análisis:

Respecto al escenario futuro del elemento vegetación el **promovente** manifiesta que se tiene que la afectación a la vegetación que generará por la "Construcción de puente vehicular en la localidad de Tolico Zapata del municipio de Benito Juárez, Ver." (Camino rural Tenantitla – Pilpuerta, sobre el arroyo Tenantitla) se identifica la pérdida total de la escasa vegetación de la puesta en marcha del **proyecto**.

En cuando al elemento suelo, es importante mencionar que el **proyecto** se trata de la "Construcción de puente vehicular en la localidad de Tolico Zapata del municipio de Benito Juárez, Ver." (Camino rural Tenantitla – Pilpuerta, sobre el arroyo Tenantitla), por lo que se verá afectado el suelo, ya que será necesario la excavación, para poder realizar la construcción de los estribos en los márgenes del cauce del arroyo.

Mientras que para el elemento agua, que es otro de los factores que serán afectados con la construcción de las obras civiles del Proyecto "Construcción de puente vehicular en la localidad de Tolico Zapata del municipio de Benito Juárez, Ver." (Camino rural Tenantitla – Pilpuerta, sobre el arroyo Tenantitla). Las actividades que se realicen en el momento de la construcción de la obra provisional de desvío afectarán la trayectoria del agua sin embargo esta etapa es muy rápida y solo es durante la etapa de la construcción y durante la etapa de operación el agua tendrá libre paso por abajo del puente por lo que no afectará en ningún momento su cantidad y calidad.

El elemento aire sufrirá modificaciones mínimas con la puesta en marcha del **proyecto**. En la etapa construcción, la emisión de gases derivados de la combustión de la maquinaria pesada será temporal, solamente en las horas de trabajo y durante un periodo muy corto, el sitio del **proyecto** se encuentra

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 31 de 49





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

colindante con diversas áreas verdes y de árboles, lo que garantiza la dispersión de gases. Y durante la etapa de operación que será la mayor parte del tiempo no se prevén emisiones a la atmósfera. Escenario futuro del elemento fauna El terreno se encuentra integrada por escasa vegetación que no presentan características idóneas para ser considerados como hábitat, áreas de descanso o refugios, el **proyecto** no tendrá repercusiones para la fauna local.

Respecto a la descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación, el **promoviente** establece que el escenario ambiental deseable con la inserción del **proyecto** en cuestión se refiere a aquel en donde se visualice la aplicación de la medida de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados y otras acciones que establezca **SEMARNAT** en su resolutivo, pretendiendo mostrar las ventajas y reducción de las afectaciones ambientales con la implantación de dichas medidas y, por ende, la mejora de la viabilidad ambiental del **proyecto**. La coordinación de las acciones se establece bajo un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) que tiene la función de apoyar a la organización y llevar la supervisión de estrategias que se llevarán a cabo en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**. Este programa es de carácter operativo, a través del cual se implementarán cada una las estrategias que permitirán la prevención y el manejo de los impactos identificados en cada una de las etapas de implementación del **proyecto**.

En conjunto, el **PVA** tiene como finalidad construir y operar el **proyecto** en un marco de conservación y uso sustentable de los ecosistemas, los bienes y los servicios ambientales involucrados, con la finalidad de que el **proyecto** se caracterice por ser una estrategia de desarrollo ambientalmente viable y responsable. Además, el **PVA** propone acciones cuya implementación pueda vigilarse mediante un seguimiento que se puedan supervisar en cada actividad o etapa del **proyecto**.

Este programa tiene como función establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de mitigación incluidas en la **MIA-P**, así como verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación y de la legislación ambiental, minimizar los impactos y afectaciones al ambiente, detectar impactos que no fueron previstos en la **MIA-P** y en ese caso implementar e instrumentar las acciones correctivas para mitigar o compensar los impactos.

En atención a los impactos ambientales adversos identificados, y en complemento a las medidas señaladas, el **promoviente** prevé la instrumentación de un Programa Vigilancia Ambiental (**PVA**), el cual se integra por diversos programas específicos orientados al seguimiento, control y verificación de los impactos ambientales y de la efectividad de las medidas implementadas del **proyecto**, mismos que fueron señalados en la **MIA-P**, la **IA**, los cuales se enlistan a continuación:



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 32 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

- Programas de concientización ambiental
- Programa de rescate y conservación de la vida silvestre (Flora y fauna)
- Programa de compensación
- Programa de prevención de riesgo ambiental
- Programa de detección de atención a contingencias ambientales
- Programa de seguimiento
- Programa de participación ciudadana

Adicionalmente a las ventajas de empleo, infraestructura, económicas y ambientales que se describieron en el escenario anterior por efecto del **proyecto**, en este escenario se destacan los beneficios adicionales que representan las medidas propuestas.

Con la aplicación de la medida de compensación y acciones propuestas, los impactos del **proyecto** en algunos casos disminuyen sus efectos negativos y en otros se incrementan los beneficios de los impactos positivos del **proyecto**. Por lo anterior, es importante resaltar los siguientes aspectos:

- En términos normativos, el **proyecto** cumplirá con las disposiciones federales y regulaciones aplicables, además con los criterios y lineamientos específicos establecidos para el sector energético.
- El **proyecto** es compatible con las actividades y uso de suelo actual en la zona de estudio, es decir el **proyecto** opera en terrenos que se encuentran en una parte degradados y donde es posible operar este tipo de instalaciones.
- El **proyecto** generará una nueva dinámica económica en la zona, mediante la generación de empleos directos, la promoción de empleos indirectos y el fomento al desarrollo de cadenas productivas.
- Otro de los aspectos que producirá el **proyecto** es el impulso al incremento poblacional y económico en una zona deprimida en estos aspectos.
- El incremento en la generación de residuos de manejo especial y peligrosos por el **proyecto** será manejado adecuadamente por medio del estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a nivel federal y estatal en la materia.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

- El **proyecto** no producirá grandes cantidades de aguas residuales y estas serán almacenadas y tratadas adecuadamente, por lo que no disminuirá la calidad del agua de la zona.
- Las poblaciones de flora y fauna actuales en la zona de **proyecto**, que se encuentren bajo algún estatus de protección, se manejarán de forma adecuada, lo que coadyuvará a mantener estables estas poblaciones. La comparativa de los escenarios tendenciales, las características propias del diseño del Proyecto, así como las medidas y acciones propuestas, permiten ilustrar el pronóstico para los principales factores y sub factores ambientales

La aplicación estricta del Programa de Vigilancia Ambiental, que incluya la aplicación de todos los programas y subprogramas ambientales, así como de todas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en esta **MIA-P**, deberá ser el factor determinante para que la preparación del sitio y construcción, operación y desarrollo del Puente Tolico sea ambientalmente viable durante el período de vida operativa, que incluya un cierre y abandono de sus obras y actividades previamente autorizado por la Autoridad Ambiental y que cumpla y asegure mediante las acciones de monitoreo ambiental, que se tendrá un **AP** y un **AI** restaurados que puedan ofrecer los servicios ambientales en niveles sustentables y que estén acordes a un desarrollo socioeconómico de la región durante la operación del Puente, de tal manera que se continúe manteniendo la capacidad de empleo y desarrollo económico de la región, bajo condiciones sustentables.

De lo anterior, esta **DGIRA** considera que del análisis presentado se puede identificar de manera general las tendencias de comportamiento de los factores ambientales en el **SA** delimitado por el **promovente**; no obstante, derivado del análisis técnico realizado, resulta necesario establecer **CONDICIONANTES** que aseguren la implementación de medidas, así como su seguimiento y eficacia en la prevención, mitigación y, en su caso, compensación de los impactos ambientales asociados al desarrollo del **proyecto**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

13. Que de conformidad con el artículo 12, fracción **VIII** del **RLGEEPAMEA**, el **promovente** debe presentar el razonamiento que sustente la identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos empleados para dar cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que esta **DGIRA** determina que, de la revisión de la información que integra la **MIA-P** y la **IA** se identificó que el **promovente** consideró instrumentos metodológicos y técnicos consistentes en cartografía temática, planos georreferenciados, archivos digitales (imágenes satelitales y planos) de los polígonos del **proyecto**, y del **SA**; así como bases de datos derivadas de muestreos de campo; demás soportes



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 34 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

documentales que permiten sustentar la caracterización del **SA**, el diagnóstico ambiental y la valoración de impactos del **proyecto**.

De lo anterior, esta **DGIRA** determina que los instrumentos metodológicos y elementos técnicos presentados sustentan la información del **proyecto**; no obstante, se requerirá su complementación mediante información técnica adicional, cualitativa y cuantitativa, a través de programas de investigación, monitoreo y seguimiento, así como del comportamiento de los factores ambientales evaluados y de los impactos identificados, incorporando indicadores, umbrales de control, frecuencias de medición y mecanismos de verificación que aseguren la trazabilidad del cumplimiento durante las etapas de construcción, operación y cierre.

14. Que los artículos 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA** analizados de manera sistemática y armónica establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser presentadas por los interesados o por cualquier persona física o moral, y deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las **NOMs** y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siendo responsables del contenido de los documentos que suscriba; asimismo, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO

15. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 35 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

sujetas a protección especial; al respecto las obras y actividades del **proyecto** incidirá en la Zona Federal del "Arroyo Tenantitla".

BASES ARGUMENTATIVAS QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN

16. Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento con lo establecido en los artículos 35, párrafo tercero de la **LGEEPA**, y 44 del **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales; así como, la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **promovente**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **promovente**; así como, las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

Por lo antes expuesto, el **promovente** dio cumplimiento de manera general a lo establecido en el artículo 30, párrafo primero, de la **LGEEPA**, presentando una descripción general de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando medidas preventivas y de mitigación para evitar los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple de manera general con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, dado que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema; así como, la utilización de los recursos naturales presentes.

En este sentido, una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los numerales que anteceden, esta **DGIRA** concluye lo siguiente:

- El **proyecto** consiste en la preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento de un puente vehicular.
- Estableciendo la competencia y atribuciones de esta **DGIRA** al **proyecto** le resultan aplicables los artículos 28, fracción X de la **LGEEPA** y 5, inciso R), fracción I del **RLGEEPAMEIA**, los cuales, establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la realización de obras y actividades en la zona federal del "Arroyo Tenantitla"; requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT** a través de



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 36 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

esta **DGIRA**; por lo que, el **promovente** presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

- El **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas Federales, Estatales o municipales.
- Para la evaluación del **proyecto**, esta **DGIRA** partió del hecho de que el área de influencia y área del **proyecto** corresponde en su mayoría a un área perturbada debido al cambio de uso del suelo para actividades agrícolas y asentamientos humanos, lo que ha ocasionado la fragmentación del ecosistema por la pérdida de la cobertura vegetal; no obstante, el **promovente** propone medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.
- El **promovente** manifestó que para el desarrollo del **proyecto**, se requieren ejecutar actividades que por su naturaleza podrían generar impactos ambientales, los cuales, derivado de la evaluación realizada por esta **DGIRA**, tomando en cuenta el conjunto de elementos que conforma el ecosistema se concluye que los posibles efectos de los impactos ambientales por las obras o actividades a desarrollarse por el **proyecto** han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas.
- Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales (suelo, agua, aire, flora y fauna), atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta **DGIRA** determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y actividades del **proyecto**; sin embargo, considerando que el desarrollo de las obras y actividades pretende la realización de obras y actividades en la Zona Federal del "Arroyo Tenantitla" por el que atraviesa el **proyecto**, el **promovente** deberá de implementar las medidas ambientales complementarias indicadas por esta **DGIRA** en la presente Resolución Administrativa.

17. Que, con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto**, y con la motivación asentada en los **CONSIDERANDOS** de la presente Resolución Administrativa, no se prevén impactos ambientales que puedan causar desequilibrios ecológicos graves o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que la **DGIRA** emite la presente Resolución Administrativa de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 37 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre que el **promoviente** se sujete a aplicar durante la realización de éste, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y la **IA**; así como, las demás establecidas en la presente Resolución Administrativa, minimizando así las posibles afectaciones en materia de Impacto que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV, de la **LGEEPA**, el **promoviente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades que integran el **proyecto**; así como, asumir los costos ambientales de dichas afectaciones o daños ocasionados.

CONSIDERACIÓN PARTICULAR DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A CONAGUA.

18. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto de la **CPEUM**; 2, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XX, XL, 9, 20, 21, 22, 23 25, 98, 99, 113 fracción III, 113 BIS y 122 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; que interpretadas de forma sistemática y armónica en su parte conducente establecen que las actividades que pretendan realizarse en aguas nacionales tendrán que ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**); así como es la encargada de asignar cesiones o derechos del aprovechamiento de aguas nacionales a dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal.

En este sentido, y tomando en cuenta que parte de las obras y actividades para la realización del **proyecto** se llevarán a cabo en la Zona Federal del "Arroyo Tenantitla", por lo que esta **DGIRA** advierte al **promoviente** que deberá consultar a la **CONAGUA** para que esa autoridad determine lo correspondiente en relación del cuerpo de agua, y en su caso, el **promoviente** deberá obtener la concesión y/o autorización correspondiente para la realización del **proyecto**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4, párrafo sexto y 8, párrafo segundo, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, 32 Bis, fracciones I, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tólico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 38 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

Federal (**LOAPF**); 2, 3, 4, 13, 16, fracción X, 35 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII, 28, párrafo primero, fracción X, 30, párrafo primero, 33, 34, párrafo primero, 35, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II, 35 BIS último párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3, fracciones I Ter, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso R), fracción I; 9 párrafo primero, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 26, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 44, 45, fracción II, 46, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51, fracciones II y III, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones III, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, inciso e), VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); así como lo dispuesto en el **PND 2025-2030**; **POEGT**; las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, esta **DGIRA**, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental autoriza el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."** promovido por el **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz, (promovente)** con pretendida ubicación en el municipio de Benito Juárez, estado de Veracruz.

Las características técnicas, superficie de afectación, ubicación, coordenadas geográficas, y dimensiones específicas de las obras y actividades serán las descritas en el **CONSIDERANDO 5** de la presente Resolución Administrativa, así como en la información presentada en la **MIA-P** y la **IA** del **proyecto**.

SEGUNDO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto y Riesgo Ambiental tendrá una vigencia de **2 (dos) años** para la ejecución de las obras y actividades de preparación del sitio y construcción, **21 (veintiún) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**. El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa y el segundo al día siguiente de concluido el primer plazo.

El plazo podrá ser modificado a solicitud del **promovente**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con la

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 39 de 49



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

homoclave **SEMARNAT-04-008**¹, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** y la **IA** presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, de manera previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por el Representante Legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal. Cabe señalar que la solicitud de ampliación del plazo en lo correspondiente a la operación y mantenimiento del **proyecto**, el **promoviente** deberá incluir la información técnica que demuestre y/o justifique que la infraestructura requerida para la operación aún mantiene una vida útil de al menos el plazo que se solicita para ampliación.

Para tal efecto, el Informe antes citado deberá detallar el grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo de manera específica el avance en la ejecución de las obras y actividades autorizadas, el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación, el estado actual de los componentes ambientales, en su caso.

Dicho Informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Veracruz (**ORPAGT-PROFEPA-Veracruz**), mediante el cual se haga constar de manera detallada el grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo de manera específica el avance en la ejecución de las obras y actividades autorizadas, el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación, el estado actual de los componentes ambientales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **CONSIDERANDO 5** y el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales y/o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental, no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, o bien el desarrollo de actividades que no estén

¹ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolic Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 40 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

listadas en el **CONSIDERANDO 5**; así como, en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución Administrativa; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución Administrativa. Por lo que queda prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente Resolución Administrativa en materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

La presente Resolución Administrativa no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente Resolución Administrativa en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y último párrafo, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables; así como, lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**². Para lo anterior, el **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (características técnicas, coordenadas geográficas o UTM, superficies a modificar, temporales como permanentes, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con la cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

² A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 41 de 49





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo cuarto de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluado el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el Impacto y Riesgo Ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad; así como, la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 párrafo primero del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que la ejecución de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y la **IA** presentada y los anexos de las mismas, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las **NOMs** que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias; así como lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa en materia de Impacto, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la **OIT**; así como, lo establecido por la **OIT** y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la **CNDH**, y considerando que en el municipio de Benito Juárez, Estado de Veracruz, puede existir la presencia de población indígena, y en un momento dado, el desarrollo del **proyecto**, puede incidir sobre los intereses y derechos de las comunidades, pueblos o individuos indígenas ahí asentados; por lo que el **promovente**, deberá establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes del Estado de Veracruz y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (**INPI**) quienes deberán determinar si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo algún protocolo encaminado a realizar la Consulta Indígena a que hace referencia el Convenio 169 de la **OIT**.
2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, fracción II del **RLGEEPAMEIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo anterior esta **DGIRA** determina que el **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciadas en la presente Resolución Administrativa, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 42 de 49



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

En este sentido, el **promovente**, deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGIRA**; para lo cual, el **promovente** deberá presentar en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la recepción de la presente Resolución Administrativa pero de manera previa a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, el Estudio Técnico Económico (**ETE**) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, valide la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (**MIA-P** e **IA**) para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, en el **RLGEEPAMEIA**, en las **NOM's** y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por el **promovente** señaladas en los **CONSIDERANDOS 6, 11 y 12**; así como, lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones citada y en concordancia con lo señalado en los **CONSIDERANDOS 11 y 12**, de la presente resolución, el **promovente** deberá desarrollar, actualizar y presentar la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** propuesto, en el cual se incluyan los Programas y medidas señalados en el **Capítulo VI** de la **MIA-P** y en la **IA** presentada; además deberá integrar al mismo, los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa. Para ello deberá presentar el **PVA** a esta **DGIRA** para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **6 (seis) meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución Administrativa.

Para cumplir con lo anterior, el **promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la documentación presentada (**MIA-P** e **IA**), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS**, de ser el caso; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tollico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 43 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

El PVA deberá contener por lo menos:

- I Objetivos particulares.
- II Responsables del desarrollo del Programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- III Metodología.
- IV Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- V Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- VI Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- VII Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- VIII Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).

Asimismo, el **promovente** deberá integrar en la actualización del **PVA** (cuando así se requiera), el desarrollo técnico independiente y desagregado de cada una de las acciones, estrategias y medidas presentadas en los **Programas Específicos del proyecto**, denominados como:

- a) Programa de concientización ambiental
- b) Programa de compensación
- c) Programa de prevención de riesgo ambiental
- d) Programa de detección de atención a contingencia ambientales
- e) Programa de seguimiento
- f) Programa de participación ciudadana
- g) Programa de rescate y conservación a la vida silvestre (flora y fauna)

Los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS** que en la presente resolución se señalan, deberán contener al menos lo siguiente:

- Objetivos generales y particulares.
- Metas particulares.
- Responsables de ejecución de cada Programa, los cuales los cuales deberán ser especialistas en el tema.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolic Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 44 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

- Metodología.
- Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- Medidas de urgente aplicación: en caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).
- Anexo video y/o fotográfico, el cual evidencie las acciones que ha llevado a cabo el **promovente** en las distintas etapas del **proyecto**; así como, el estado en el cual se encuentren el sitio seleccionado para la implementación de las medidas. El anexo deberá incluir fotografías y/o videos a color, con su respectiva referencia geográfica (coordenadas UTM en formato .csv y/o .kml), así como la fecha y hora de captura como marca de agua en cada fotografía y/o video.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Referencias bibliográficas.
- Indicadores de cumplimiento, que deberán:
 - Ofrecer una visión de las condiciones ambientales y presiones ambientales iniciales.
 - Ser sencillos, fáciles de interpretar y capaces de mostrar las tendencias a través del tiempo.
 - Responder a cambios en el ambiente y las actividades del **proyecto**.
 - Tener un valor.
 - Proporcionar una base para las comparaciones.
 - Estar bien documentados y actualizados.

Una vez aprobado el **PVA**, el **promovente** deberá presentar, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a la recepción del oficio de validación emitido por esta **DGIRA**, copia del **PVA** que fue aprobado, a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** para su seguimiento respectivo.

En este sentido, los resultados de la aplicación del **PVA**, deberán ser exhibidos a través de la presentación de **Informes Anuales**, los cuales se presentarán en original a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz**, y copia de la constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta **DGIRA** para conocimiento, en dichos

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 45 de 49



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

informes se deberán incluir los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente **CONDICIONANTE** y que se encuentran incluidos en el **PVA**; así como, el cumplimiento de los **TÉRMINOS** establecidos en la presente Resolución Administrativa, acompañado de su respectivo anexo fotográfico a color; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita; cabe señalar que el Informe deberá presentarse durante todas las etapas del **proyecto** y hasta que la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del **SA**, el **promoviente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **CONDICIONANTE**.

En este sentido, los resultados de la aplicación del **PVA**, deberán ser exhibidos a través de la presentación de **Informes Anuales**, los cuales se presentarán en original a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz**, y copia de la constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta **DGIRA** para conocimiento, en dichos informes se deberán incluir los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente **CONDICIONANTE** y que se encuentran incluidos en el **PVA**; así como, el cumplimiento de los **TÉRMINOS** establecidos en la presente Resolución Administrativa, acompañado de su respectivo anexo fotográfico a color; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita; cabe señalar que el Informe deberá presentarse durante todas las etapas del **proyecto** y hasta que la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del **SA**, el **promoviente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **CONDICIONANTE**.

4. Presentar a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior con la finalidad de que la **ORPAGT-**



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolic Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 46 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

PROFEPA-Veracruz, de ser el caso, establezca medidas de urgente aplicación de presentarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido deberá incluir una memoria fotográfica a color y comparativa de las condiciones iniciales y finales.

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 49, párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del inicio de las obras y actividades del **proyecto**, incluyendo cada uno de los componentes que lo integran. Para tal efecto, deberá comunicar por escrito a esta **DGIRA** y a la **ORPAGT Veracruz**, la fecha de inicio y fin de ejecución de cada etapa del **proyecto**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a su inicio o conclusión.

El **promovente** deberá conservar evidencia documental, técnica y fotográfica georreferenciada que acredite la ejecución de las obras y la implementación de las medidas señaladas.

Esta **DGIRA** podrá formular observaciones, requerir ajustes o solicitar información adicional cuando advierta inconsistencias o riesgos para la estabilidad física, geoquímica o hidrológica de las obras, áreas o componentes del **proyecto**, debiendo el **promovente** atenderlas previo al inicio de las actividades correspondientes.

NOVENO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del **CAMBIO DE TITULARIDAD** de la autorización en materia de Impacto Ambiental, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un **Acuerdo de Voluntades** en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, debidamente protocolizada ante notario público, con objeto de que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009³.

DECIMO. - El **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P** y la **IA** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro

³ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 47 de 49



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**; la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente Resolución Administrativa; así como, la instrumentación de Programas de Compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - Se hace del conocimiento del **promoviente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** que integran la presente Resolución Administrativa, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para principiar la revocación de la autorización que en materia de Impacto Ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**; o bien, **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz**, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; así como, los Ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO. - El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** presentada, copias respectivas del expediente del **proyecto**; la **MIA-P**, con sus anexos y los planos del **proyecto** y la **IA**; así como, de la presente Resolución Administrativa para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que, la presente Resolución Administrativa definitiva dictada en el **PEIA**, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, y sus respectivos Reglamentos, y de las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia que nos ocupan, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la presente Resolución Administrativa y/o la resolución definitiva, podrán ser impugnadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDE**C), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tolco Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz

Página 48 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05826-26

DECIMOQUINTO. - Notifíquese personalmente el contenido del presente oficio al **promovente**, mediante sus Representante Legal, la **Lic. Esmeralda Pérez Escobar**; o bien, a través de sus autorizados para recibir notificaciones; o en su caso, en el domicilio señalado para tales efectos; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, párrafos segundo y tercero, respectivamente, 35, fracción II, 36, 38 y 39, y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

DECIMOSEXTO. - Hágase del conocimiento de la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** el contenido de la presente Resolución Administrativa, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada.** - Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamboirell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Ing. Rocío Nahle García. - Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz. - C.E.: rocio.nahle@veracruz.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Mtra. Gabriela Ortiz Merino. - Subprocuradora de Inspección Industrial en la PROFEPA. - C.E.: gabriela.ortiz@profepa.gob.mx
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Veracruz

Expediente: 30VE2024V0097

Elaboró.
VMRP

Revisó. / Vo. Bo.
AHG

Validó.
PTQM



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Tollico Zapata del Municipio de Benito Juárez, Ver."
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Veracruz
Página 49 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat